



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

El Supremo confirma la sanción a un abogado que incluyó en el encabezamiento de un escrito los antecedentes penales de la parte contraria

El Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre **la libertad de expresión de los abogados en el ejercicio de la actividad de defensa**, fallando al respecto que la conducta del letrado consistente en añadir, al identificar a la parte contraria en un escrito procesal de un procedimiento civil, unos datos, no cuestionados, referidos a su situación procesal en un procedimiento penal y en un procedimiento de carácter administrativo, es constitutiva de infracción.

Así ha fallado la Sala de lo Contencioso confirmando [la sanción impuesta a un abogado](#) que actuó de manera inadecuada porque al referirse a los demandantes en un procedimiento civil, **incluía en el encabezamiento de su escrito de contestación a la demanda datos relativos a condenas o investigaciones penales** que afectaban a estos.

La sentencia, disponible en el botón 'descargar resolución', da la razón al Colegio de Abogados de Pamplona y al Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) que impusieron una sanción al mencionado letrado porque su actuación supuso **una vulneración de la normativa deontológica y estatutaria**.

Pues, la ubicación de las menciones en el encabezam ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |